

REGISTRADA BAJO EL Nº 5.371

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - Nº 306.413/6 - Fichero Nº 79 (T.1), que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el Nº 10.066-1; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Convenio suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA y el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN el 06 de Octubre de 2020, ratificado ad referéndum del Concejo por Decreto Municipal Nº 51.482, y refrendado por el cuerpo legislativo local mediante Ordenanza Nº 5.273, se llevaron adelante las obras contempladas del Plan Argentina Hace II.

Que, dentro de este marco, se han ejecutado las obras de remodelación de los canteros de Bv. Santa Fe, entre calles 9 de Julio/Lavalle y Sargento Cabral/Pueyrredón, denominándose en adelante "Canteros 1 y 2".

Que, para dar continuidad a tales obras, y avanzar con la planificación del Plan de Remodelación del Área Central de la Ciudad de Rafaela, se pretende proseguir con la ejecución de los canteros del mencionado bulevar, entre calle Sargento Cabral/Pueyrredón hasta calle Constitución/Tucumán, en adelante "Canteros 3, 4 y 5".

Que el Plan Integral de Remodelación del Área Central, ha sido presentado oportunamente y los representes del Concejo Municipal de Rafaela han tomado conocimiento del mismo.

Que es pertinente dar continuidad a las obras iniciadas en el Bulevar Santa Fe, de acuerdo a la planificación que el Departamento Ejecutivo haya programado, a fin de concretar una primera etapa de remodelación del Área Central y mejorar el espacio público del sector.

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA sanciona la siguiente:

ORDENANZA

<u>Art. 1.º</u>) Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante las obras de remodelación de los "Canteros 3, 4 y 5" de Bulevar Santa Fe, ubicados ente calles Sargento Cabral/Pueyrredón y Constitución/Tucumán.

Art. 2.º) Autorizase a ejecutar las obras por contratación de terceros o por administración municipal.

FRANCO ANTONIO BERTOLÍN SECFETARIO Concejo Municipal de Rafaela



<u>Art.</u> 3.º) Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las partidas correspondientes al presupuesto general de gastos y recursos de la Administración Central, a fin de atender los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Ordenanza.

<u>Art.</u> <u>4.º</u>) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL de RAFAELA, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós

FRANCO ANTONIO BERTOLÍN SECRETARIO Concejo Municipal de Rafaela COLUMN 1997

LIC. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela